



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Calle 23 Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015)

REPARACION DIRECTA

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2015-00130-00**

DEMANDANTE: HERNAN BENITEZ MONTERROZA Y OTROS

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL

Asunto: Admisión de la Demanda

Verificado que el libelo introductorio fue subsanado¹ de acuerdo a las observaciones realizadas en la providencia calendada 27 de octubre de 2015,² y en vista de que reúne los requisitos legales, fue impetrada por la vía procesal adecuada, cumplió con los requisitos de procedibilidad ordenados por ley, se ha ejercido dentro de la oportunidad prevista y el Despacho es competente para conocer el asunto, se ordenará la admisión de la demanda instaurada por los señores; **HERNAN JULIO BENITEZ MONTERROZA, LUZ MARINA CARDENAS OROZCO, KATYS MARIA BENITEZ CARDENAS, EDEM SAMIR BENITEZ CARDENAS** y **ALEXANDER BENITEZ CARDENAS**, quienes actúan a través de apoderado judicial en contra la **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL**.

Teniendo en cuenta que se observan errores en la foliación del expediente a continuación del folio 165, se dispondrá la refoliación correspondiente.

En consecuencia, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 171 del C.P.A.C.A., se

RESUELVE:

¹ Memorial a folio 167

² Ver folios 164-165

1. Admitir la demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa formulan los señores HERNAN JULIO BENITEZ MONTERROZA, LUZ MARINA CARDENAS OROZCO, KATYS MARIA BENITEZ CARDENAS, EDEM SAMIR BENITEZ CARDENAS y ALEXANDER BENITEZ CARDENAS, quienes actúan en nombre propio en contra de la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL.
2. Notifíquese esta providencia a la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL, al Representante del MINISTERIO PÚBLICO DELEGADO ante este Juzgado y al representante de la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Hágaseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
3. Córrase traslado a la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO por el término de treinta (30) días, tal como lo dispone el Art. 172 del C.P.A.C.A. en concordancia con el 610 y 611 del Código General del Proceso; Dentro del cual deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, si es del caso, presentar demanda de reconvenición y propiciar eventualmente que terceros intervinientes la impugnen o coadyuven.
4. La parte demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. La omisión a este deber se tendrá como indicio grave en su contra. (Art. 175 del C.P.A.C.A.).
5. Con sujeción a lo dispuesto en el Parágrafo 1º del Art. 175 del C.P.A.C.A. se deberá allegar por la parte demandada el expediente administrativo que contenga los antecedentes de las actuaciones objeto del proceso y que se encuentran en su poder.
6. Para efectos de gastos ordinarios del proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171 numeral. 4º del C.P.A.C.A, el demandante deberá consignar la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000); dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, suma que de requerirse será reajustada.

7. Requiérase a la parte demandante, con el fin de que allegue al expediente en el menor tiempo posible, el escrito de corrección de la demanda en medio magnético (C.D.), y las copias necesarias del mismo en medio físico para efectos de notificaciones.
8. Téngase al **Dr. JULIO EMIRO MARQUEZ CARDENAS**, abogado identificado con la C.C. No 18.877.971 y T.P. No 147.954 del C.S. de la J. como apoderada de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido por cada uno de ellos.
9. Por Secretaria, refòliese el expediente a continuación del folio 165, dejándose la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

A.P.G.B.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2015, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA